

Contestación Demanda 2021-00249-00

Gestion Documental <gestiondocumentaldelrio@gmail.com>

Jue 19/05/2022 15:43

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nathalia Marin Ramirez <nathaliamarin_1617@hotmail.com>

Cordial saludo

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA - CARTAGO

BERNARDO LOPEZ

E. S. D.

Referencia: Contestación Demanda

Radicado: 2021-00249-00

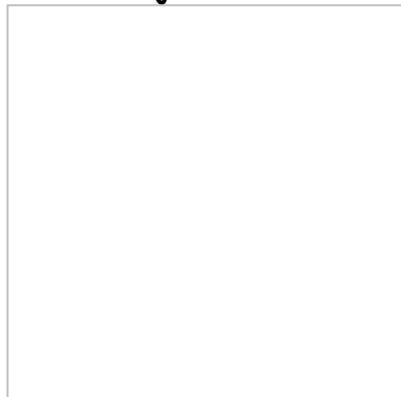
LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.112.770.125 de Cartago Valle, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 305.136 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la Sra. **RUBIELA BURITICA ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.445.557 de Argelia - Valle, encontrándome en el término procesal oportuno, procedo respetuosamente a presentar contestación a la demanda y anexos.

Muchas gracias

--

Cordialmente;

Del Rio Rojas & Asociados SAS



Área de Gestión Documental

Calle 13 Nro. 3 - 41 Cartago, Valle del Cauca.

Teléfonos: 316 6984933 - 314 614 6791

delriorojasasociados@gmail.com; gestiondocumentaldelrio@gmail.com

Entidad Judicial
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA – CARTAGO
BERNARDO LOPEZ
E. S. D.

Referencia: Contestación Demanda
Radicado: 2021-00249-00

LUIS CARLOS DEL RIO PARRA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.112.770.125 de Cartago Valle, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 305.136 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la Sra. **RUBIELA BURITICA ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 38.445.557 de Argelia – Valle, encontrándome en el término procesal oportuno, procedo respetuosamente ante a realizar **LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN** que en contra de mi mandante cursa en su digno Despacho, para solicitar el Divorcio por la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 25 de 1992, la cual fue instaurada por el Sr. **DORVEY SANCHEZ ARIAS**, quien solicita a su vez, la **DISOLUCIÓN PUESTA EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, para lo cual se exponen los siguientes:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es parcialmente cierto, pues los cónyuges, contrajeron matrimonio en la Parroquia la Epifanía del Señor de Cartago, sin embargo, una vez revisado el Registro Civil de matrimonio se evidencia que se celebró el día 09 de diciembre del 2006 y se registró el día 19 noviembre del 2007 y no en el año 2009 como se relata en la demanda.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, pues la convivencia inicio en el año 1987 para esa época estuvieron domiciliados en el Municipio de Argelia Valle hasta el año 1999, posteriormente se trasladaron a esta municipalidad.

TERCERO: No es cierto, pues mi mandante también labora para cumplir con las obligaciones del hogar e incluso cuando demandante inicio a estudiar fue mi poderdante quien proporcionaba los gastos tanto de educación para él, como para sus dos hijos y pagaba los gastos tales como: arrendamiento, servicios públicos domiciliarios y alimentación.

CUARTO: Es cierto, que se procrearon dos hijos y actualmente tienen las edades mencionadas.

QUINTO: No se admite, que tienen una separación de cuerpos desde el 18 de marzo del 2018, lo anterior es debido a que la relación se terminó de acuerdo a mi mandante en el año 2019 aproximadamente para un mes de octubre o noviembre, ya que, tenía una relación con la Sra. Yuliana Gallego, con quien, además tiene una hija de nombre Celeste.

SEXTO: No es un hecho, es una apreciación de la parte demandante y la transcripción de una ley.

SEPTIMO: No es cierto, en la sociedad conyugal si se adquieren, una casa en el Municipio de Argelia ubicada en el barrio la Floresta, la cual el demandante vendió en el año 1998, sin autorización de mi poderdante, posteriormente adquirieron un lote en el barrio chiminangos de esta municipalidad también lo vendió el demandante y nunca lo comento con su cónyuge, dilapidando así los bienes comunes.

OCTAVO: En este punto hay dos hechos y procedo contestarlos de la siguiente forma:

- 1. No es cierto**, en la dirección aportada por la parte demandante (Calle 24ª # 2 - 101 - Urbanización las acacias) actualmente se encuentra el establecimiento de comercio denominado **PAPELERIA BURITICA CASTRILLON**, de propiedad del Sr. **ROY JANET BURITICA ARIAS**, lo cual se puede determinar con una simple consulta en el **Registro Único Empresarial**; cabe destacar que mi poderdante labora allí, más no es la propietaria.
- 2. No es cierto**, el salario devengado por hijo Jefferson es para su propia subsistencia y como en el mismo escrito de la demanda se indica Jonatan estudia.

NOVENO: No es hecho, es una apreciación de la apoderada de la parte demandante.

DECIMO: No es hecho, es una apreciación de la apoderada de la parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO DE LAS DECLARACIONES

- 1.** Me opongo a la pretensión primera como esta precisada; dado que la causal invocada no es precisa frente a los hechos que se entraran a exponer.
- 2.** No me opongo a la pretensión segunda.
- 3.** No me opongo a la pretensión tercera.
- 4.** No me opongo a la pretensión cuarta.

EXCEPCIONES DE MERITO CAUSAL DE DIVORCIO DISTINTA A LA INVOCADA.

De acuerdo al relato de mi mandante el cual fue recaudado a través de entrevista privada la cual fue firmada por la misma mandante, se puede evidenciar que:

- 1.** Comenzaron su convivencia cuando ella tenía 17 años de edad, comenzando en la vereda el raizal en el municipio de Argelia Valle, aproximadamente en 1987.
- 2.** Que es cierto que tienen dos hijos, como se menciona en los hechos, pero que el demandante tenía la obligación de haber generado los dineros para el pago de los estudios de los últimos dos semestres, para JHONATAN DORBEY SANCHEZ.
- 3.** Que actualmente están separados, pero fue por que el demandante quiso dejar su hogar debido a que cometió adulterio y consiguió una nueva pareja de vida, para siendo coetánea la convivencia con mi mandante hasta el 2018.
- 4.** Dice mi mandante que el hecho de la primera infidelidad fue entre los años 2011 y 2012, cuando se enteran que había concebido una menor de nombre CELESTE, la cual tiene actualmente 10 años.
- 5.** Que mi mandante lo perdono, y le permitió seguir con el matrimonio, aun a sabiendas de esta situación, de igual manera cuando se toma la entrevista se puede evidenciar que aquella es una persona callada, abnegada y entregada a su hogar.
- 6.** De igual manera, ella ha sentido que el no ha dejado de ser su esposo, esto debido a que ellos siguen hablando, la visita actualmente en el negocio que ella administra, pues siguen sosteniendo una especie de relación, que ella no sabe cómo describir con exactitud.

- 7.** Que el acto de separación de cuerpos se dio en el 2018, dado que la actual compañera del demandante, de nombre YULIANA, es una persona fuerte, imponente y grosera, pues así la describe mi mandante, y que el es temeroso de las reacciones de ella, teniendo la percepción que es un hombre que esta siendo subyugado por su concubina.
- 8.** Que, en ese mismo sentido, es que ella considera que el demandante esta pidiendo el divorcio, pues considera que YULIANA lo tiene presionado por este tema, pues llego varias veces a indicarle a mi cliente, que el necesitaba el divorcio por que tenia que irse del país y que debía estar divorciado para casarse con alguien en estados unidos y así, poder solicitar la visa o la permanencia en ese lugar.
- 9.** En consideración de este servidor, es claro que puede haber una manipulación de mi mandante, pues al ser aquella una persona tranquila y muy pasiva, pues en toda la entrevista fue así, puede el demandante estarse aprovechando de esa actitud.
- 10.** Frente a la relación, mi mandante relato, que ella trabajaba y cuidaba el hogar, siempre lo apoyo económicamente a DORBEY para que el pudiese estudiar en la universidad cooperativa, pues allí fue que curso su carrera profesional para ser licenciado en ciencias naturales y termino por hacer un magister en educación, de igual manera relato que actualmente trabaja en el sector educativo departamental siendo capacitador de docentes.
- 11.** En la versión recibida indica la Sra. Rubiela, que el Sr. DORBEY ha hecho mal uso de los bienes de la sociedad, pues relata que tuvieron una casa en Argelia en el barrio la floresta y que esta casa fue vendida por el, y nunca dio los rendimientos o entrego este valor para ser repartido entre la sociedad conyugal, aproximadamente esta venta se hizo para el año de 1998, que informo a mi cliente que esta venta la realizo para comprar un lote en la ciudad de Cartago en el barrio Chiminangos, y que este lote también fue vendido y no reporto ningún tipo de ganancia o recompra de otro bien, pues se gasto en su totalidad el dinero.
- 12.** Indica que solo se dio cuenta de esto, debido a que el Sr. DORBEY después de algunas preguntas y enfrentamientos familiares tuvo que contar estas verdades, además que mi mandante fue a reclamar los dineros de arrendo de la casa de Argelia y la arrendataria le indico que ya había comprado el predio al Sr. DORBEY.
- 13.** Además, vendió un vehículo Mazda, sin recordar modelo y marca, en el año 1999 y tampoco informo sobre dicho mueble.
- 14.** Frente al apoyo del hogar dado por mi mandante se puede indicar lo siguiente: Indica la Sra. Rubiela que tenía que trabajar para sostener el hogar, que empezó trabajando en la finca de los padres del Sr. DORBEY, que con ese trabajo sostenía parte de los gastos de la casa como son manutención y estudios de los hijos y la colaboración con le hogar para que el Sr. DORBEY comenzara los estudios.
- 15.** Que en esta finca de los padres de DORBEY, trabajo más o menos un año, después pasaron al casco urbano de Argelia, esto debido a que el Sr. DORBEY fue a ejercer el cargo de tesorero municipal del municipio.
- 16.** Posterior a ello, fue nombrado como director de la UMATA en el mismo municipio, dice que estudio tecnología agropecuaria para ocupar ese cargo, en tal sentido el demandante ha tenido todas las oportunidades laborales y académicas para sobresalir y poder producir económicamente.

17. Dice la Sra. Rubiela que de allí pasaron a vivir al municipio de Cartago, dado que lo despidieron de la alcaldía y consiguió empleo en Papeles Nacionales, y ella para ayudar en la económica el hogar monto un puesto de arepas en su casa, dado que siempre la demandante tenía deudas y créditos, de allí que haya dilapidado el patrimonio familiar.
18. Después de este empleo, comenzó a trabajar como administrador de un club en la ciudad de Pereira, y ella comenzó a trabajar en el costurero de Rita, donde le pagaban menos de un salario mínimo, pero ella aportaba la comida, el arrendo y los servicios.
19. Informa que tuvo que bordar, hacia bolsas de regalo y con estos ingresos extras los aportaba todo a la economía familiar. Y que no hacerlo con el sueldo que el demandante devengaba no podría haber subsistido, pues tenían que sostener a sus hijos.
20. En dicho costurero nunca le pagaron seguridad social, y que hoy aquella tiene 50 años de edad pues nacido el 1 de enero de 1972, y que, al no haber cotizado, esto en razón a que DORBEY tampoco le permitió y su empleadora tampoco le cotizo, no es posible siquiera que se afilie a la seguridad social, por lo que no tendría derecho a una vejez digna.
21. Dice que no es cierto que haya adquirido una empresa y explica; que la papelería a la que se refieren a la demanda esta a nombre de su hermano ROY YANETH BURITICA, que fue constituida con dineros que enviaba desde Argentina y que se denomina BURITICA-CASTRILLON PAPELERIA ubicado en la Carrera 2ª No. 2-101 en el Barrio las Acacias.
22. Indica que el empleo que tiene actualmente el señor DORBEY es un empleo directo con la gobernación, que esta en carrera administrativa y que actualmente no tiene obligaciones bancarias que ella conozca, que también dicta clases los fines de semana en Anserma Nuevo, en una vereda y que no conoce el nombre del colegio.
23. Indica la poderdante que no se atreve a preguntarle sobre el divorcio a él, por que **DORBEY** la sigue visitando, y que considera que no están separados de un todo.
24. Además que siempre ha mentido sobre la situación del divorcio y explica la Sra. Rubiela los siguiente en la entrevista: "solo recuerda que una vez la abordo en la papelería, recuerda ella, mas o menos que fue hace unos 6 meses, diciéndole que tenia algo que contarle, que era muy maluco, pero que solo era de una firma en la notaria, que le dijera a su hijos, que tenia que recogerla a las 5 p.m. y ella le indico que no firmaría nada porque él le había enseñado eso, aquel (dorbey) le informo entonces que era el divorcio y que esto era por que necesitaba salir del país."
25. Conforme a lo anterior, de acuerdo a mi mandante y su relato, el demandante es una persona que ha instrumentalizado a Rubiela Buriticá, abusando de su neutralidad y su cariño incondicional que le sigue brindado.
26. Indica la demandante que la ha manipulado, que se ha aprovechado de ella, y que este divorcio es necesario para casarse con la mama de Celeste su hija menor, de nombre Yuliana Gallego.
27. Indica que hasta hace poco fue beneficiaria de la seguridad social en salud de Dorbey, y que este la saco debido a que no le quiso dar le divorcio y que actualmente es beneficiaria de su hijo Jefferson.

28. Siente de alguna forma decepción, por que no pudo estudiar por el Sr. Dorbey, para que este cumpliera sus sueños, para que estudiara y para que tuviese un futuro asegurado con ella, pero que hoy siente ser utilizada dado que no puede alcanzar una pensión, dilapido los bienes y hoy la quiere dejar sin nada y sin ni siquiera una aspiración pensional por ser su cónyuge.
29. Además, el demandante es un hombre, que también realiza actividades profesionales independientes y genera ingresos superiores a los de ser educador.
30. Mi mandante es cónyuge pobre y necesita ser provista de alimentos, dado que su vida y su fortuna se la entrego al demandante y este no ha compensado en nada su esfuerzo.

INNOMINADA

1. En caso que se llegare a probar otra excepción de fondo que no haya sido planteada, ruego a su señoría tenerla en cuenta para efectos del fallo judicial.
2. Ruego hacer uso de las facultades ULTRA y EXTRA PETITA.

PRETENSIONES

1. Declárese como cónyuge culpable de la terminación de la relación entre los consortes al Sr. **DORBey SANCHEZ ARIAS**, por haber incumplido las obligaciones emanadas de la relación establecidas en el Art. 154 numeral 2.
2. Solicito la reparación total por perjuicios de mi mandante equivalente a CIEN SALARIOS MINIMOS por daño moral o inmaterial y daño emergente, el cual podrá ser tasado por el despacho.
3. Solicito al señor juez la fijación de una cuota alimentaria por ser cónyuge pobre, en favor de mi mandante, equivalente hasta el 50% de lo que resulte probado por salarios que devengue aquel con la Gobernación del Valle del Cauca. Esto con el fin de amparar su mínimo vital y sus alimentos congruos.
4. Condenar en costas en caso de oposición a las excepciones y pretensiones.

PRUEBAS

Sírvase su Señoría a tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE O DECLARACIÓN DE PARTE:

De la demandada: Sírvase su Señoría recibir el interrogatorio de la Sra. **Rubiela Buriticá Arias**, identificada con C.C. 38.445.557.

Del demandante: **Dorvey Sánchez Arias**, sus datos personales ya están consignados en la demanda.

2.-**DOCUMENTALES:** Se remitan los correspondientes oficios con destino a la secretaria de educación departamental del Valle, para que certifique el salario devengado por el Sr. **Dorvey Sánchez Arias**, debido a que estos documentos no pueden ser solicitados por mi al tenor del **Art. 78 numeral 10**. Ya que son documentos privados que gozan de reserva legal y reglamentaria, en tal sentido, sería inane dicha solicitud a través de petición, dado que la respuesta sería negativa

y los únicos facultados para levantar dichas restricciones son los jueces de la república.

SOBRE LAS RESTRICCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS:

La excepción al derecho de acceso a los documentos públicos es la reserva y según el artículo 24 del C.P.A.C.A., el carácter reservado de las informaciones y documentos debe estar expresamente previsto en la Constitución o la ley, en especial este mismo artículo establece la reserva de:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.
5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.
7. Los amparados por el secreto profesional.
8. Los datos genéticos humanos.

APORTADOS POR EL DEMANDADO

1. Decreto 1-3-1716 emitido por la Gobernación del Valle, donde determina que tiene un vínculo contractual con dicha entidad.
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Certificado de ADREES sobre desafiliación al sistema de seguridad social en salud
4. Certificado de establecimiento de comercio PAPELERIA BURITICA

TESTIMONIO

Cítese como testigo al hijo de las partes el Sr. **JHONANTAN DORBEBY SANCHEZ BURITICA**, quien podrá indicar los hechos de la excepción nombrada y las situaciones particulares de la pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

STC 6975 de 2019

El derecho de exigir y la obligación de dar alimentos tienen su base, además, en el principio de solidaridad social y familiar enunciado. La solidaridad desde esta perspectiva es vínculo, un compromiso perdurable en el tiempo y en el espacio, por cuanto "(.) la solidaridad, es un principio, una norma y un derecho, con esencia ética, que endereza una relación horizontal de igualdad y que incorpora a cada sujeto en el cumplimiento de tareas colectivas internalizando el deber de ayuda y protección por el otro. Y si se trata de la solidaridad familiar se justifica de conformidad con las reglas 42, 13 y 5 de la Carta, que un integrante de la familia exija a sus parientes mas cercanos asistencia y protección cuando se hallen en peligro sus derechos fundamentales"

(...)

En decisión reciente, esta sala analizando un asunto de alimentos entre conyuges, para hacer justicia, expuso:

"la obligación alimentaria tiene algunos preceptos sustantivos que sirven de venero para las declaraciones judiciales correspondientes. En efecto, el código civil centenariamente enuncia a quienes se debe alimentos, a saber:

"(...) al cónyuge; a los descendientes; a los ascendientes; (...) al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa; a los hijos naturales, su posteridad y los nietos naturales; a los ascendientes naturales; a los hijos adoptivos; a los padres adoptantes; a los hermanos legítimos; (y) (a)l que hizo una donación cuantiosa si no hubiere sido rescindida o revocada (...)" (Art. 411 del código civil)

"en consecuencia, los alimentos, sean congruos o necesarios (art. 413 ejusdem), provisionales o definitivos (art. 417 ibidem), pueden ser reconocidos con las medidas correspondientes a que hay lugar a favor de todos los enlistados en el canon 411 reseñado."

ANEXOS

Los enunciados como pruebas documentales aportadas en el acápite respectivo, copia de la demanda para el archivo del juzgado, traslado, poder debidamente conferido a nombre de esta servidora para realizar la presente contestación de la Demanda.

NOTIFICACIONES

El Demandado: En la dirección aportada en el escrito de la demanda.

La Demandante: RUBIELA BURITICA ARIAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 38.445.557 de Argelia – Valle, recibirá notificaciones en la calle 24 # 2-53 de Cartago Valle, al E-mail buriticarubiela23@gmail.com, y al teléfono 310 445 9687

APODERADO; En la calle 13 No. 3 – 41 de Cartago, Valle del Cauca, al correo electrónico delriorojasasociados@gmail.com y celulares: 316 6984933 y 322 7016726

Atentamente,


LUIS CARLOS DEL RIO PARRA
TP. 305.136 del C.S.J
C.C. No. 1.112.770.125



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 13-1716

13 Dic 2018

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 34 y 38 de la Ley 715 de 2.001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 7º Numeral 7.3, asigna la competencia a las entidades territoriales de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley;

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media.

Que dicho Programa Todos a Aprender se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes de en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Que los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de **TUTORES** entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, abierta desde el mes de septiembre de 2011, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias;

Que los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y han manifestado su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa Todos a Aprender.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No. 2018-EE-181901 del 29 de noviembre de 2018 manifestó que: *"... para dar continuidad a la ejecución del programa en la vigencia 2019, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado 2018-IE-054322, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, (...) de tal forma que para la vigencia de 2019 cuente con una planta de 132 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 (...)"*

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar comisión de servicios con una duración del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa Todos a Aprender.

Que el Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1716
13 Dic 2017

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Conceder prorroga de comisión de servicios, con duración del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 a las siguientes personas, quienes se desempeñarán como tutores en las sedes focalizadas y asignadas por el Programa Todos a Aprender, de conformidad con los lineamientos del Programa Todos a Aprender:

#	Nombre del Titular	Número De Documento	Cód. Dane I.E. en Propiedad	IE del Docente en Comisión	Municipio de Residencia	Títulos de pregrado
1	AURELIO GARCIA PEREZ	6146335	276100000518	IE LA TULIA	ROLDANILLO	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACION
2	JAIR HOLMER GIRALDO SANCHEZ	8151819	476054000019	IE SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL	ARGELIA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION
3	DORVEY SANCHEZ ARIAS	6482215	476054000019	IE SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL	CARTAGO	LIC EN CIENCIAS NATURALES
4	LUZ ELENA GUEVARA ERAZO	41938419	276100000259	IE PRIMAVERA	EL CAIRO	LIC EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA
5	CESAR ANDRES VALLEJO MARIN	94231123	276113000436	IE MARIANO GONZALEZ	BUGALAGRANDE	TECNOLOGIA ELECTRONICA
6	DIANA MARCELA ORTIZ DURAN	67023283	176126000058	IE GIMNASIO DEL CALIMA	JAMUNDI	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL
7	KAREN ORTEGA DIAZ	29360991	276130000181	C PANEBIANCO AMERICANO	CALI	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS
8	DIANA PATRICIA SALAZAR BERMUDEZ	31834744	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	CALI	LICENCIADO EN ESPAÑO Y LITERATURA
9	CARMEN ROSA BERMUDEZ HENAO	31869186	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	CALI	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACION
10	ESPERANZA PIEDAD LOZANO INFANTE	66754193	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	CANDELARIA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA
11	LUIS GUILLERMO BENAVIDES ZAPATA	94320889	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	CALI	LICENCIADO EN LITERATURA
12	MISAELE PRECIADO LENIS	16513141	176130000399	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CALI	INGENIERIA ELECTRICA
13	DAIRO MENESES GAVIRIA	94419801	276233000511	IE EL PALMAR	DAGUA	ADMINISTRACION



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 13-1716

13 Dic 2019

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

#	Nombre del Titular	Número De Documento	Cód. Dane I.E. en Propiedad	IE del Docente en Comisión	Municipio de Residencia	Títulos de pregrado
14	CONSTANZA BERMUDEZ ARROYO	31529652	276233000715	IE BORRERO AYERBE	DAGUA	LIC EDUCACION BASICA PRIMARIA
15	ANDERSON SUAREZ CORTES	1114726414	276233000511	IE EL PALMAR	DAGUA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA
16	GERMAN ALBEIRO RAMIREZ LOPEZ	16227856	276243000497	IE SANTA MARTA	EL AGUILA	LIC EDUCACION BASICA PRIMARIA
17	LUZ MARINA HERRERA OCAMPO	29463903	176246000337	IE LA PRESENTACION	EL CAIRO	CONTADOR PUBLICO
18	CARLOS ANDRES GONZALEZ NAVIA	6322206	276041000371	IE JORGE ISAACS	GUACARI	LIC EDUCACION BASICA PRIMARIA
19	KATHERINE JHULIET MERA VICTORIA	66660488	276041000371	IE JORGE ISAACS	EL CERRITO	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES
20	SANDRA PATRICIA CASTILLO GUEVARA	66657872	276248000355	IE JORGE ISAACS EL PLACER	GUACARI	LIC EN MATEMATICAS Y COMPUTACION
21	JOSE LUIS VASQUEZ TIGREROS	6322356	176248000016	IE SAGRADO CORAZÓN	GUACARI	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS
22	KELLY MARIA ARROYO BALANTA	31533337	276248000363	IE SANTA ELENA	JAMUNDI	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS
23	AYDA NORELLY CARDONA	66872342	176250000261	IE JOSE MARIA FALLA	ROLDANILLO	PSICOLOGO
24	OSCAR EDUARDO MONTOYA RAMIREZ	94193527	176250000261	IE JOSE MARIA FALLA	ROLDANILLO	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS
25	JOSE HOLMES PORRAS ALVAREZ	6322160	276275000154	IE JOSE MARIA CORDOBA	GUACARI	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION
26	MARITZA MINA VALENCIA	66930959	276275000154	IE JOSE MARIA CORDOBA	MIRANDA (CAUCA)	LIC EN CIENCIAS NATURALES
27	MARITZA MORERA LOAIZA	31626746	176275000010	IE LAS AMERICAS	PRADERA	LICENCIADO EN FILOLOGIA E IDIOMAS
28	SAMIR ARTURO IBARRA BOLAÑOS	16915859	276275000278	IE REGIONAL SIMON BOLIVAR	CALI	LIC EN CIENCIAS SOCIALES
29	EDUAR LEANDRO RENGIFO VARILA	76332490	176306000013	IE GINEBRA LA SALLE	POPAYAN	INGENIERO DE SISTEMAS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 13-1716

13 Dic 2018

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

#	Nombre del Titular	Número De Documento	Cód. Dane I.E. en Propiedad	IE del Docente en Comisión	Municipio de Residencia	Títulos de pregrado
30	SONIA NOREYDA SAAVEDRA BALANTA	29542454	276306000174	IE MANUELA BELTRAN	GUACARI	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA
31	FREDDY VILLAFANE BEDOYA	6319092	176736000033	IE GENERAL SANTANDER	GUACARI	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS
32	ROSALBA PINEDA SANCHEZ	29544279	176318000701	IE PEDRO VICENTE ABADIA	GUACARI	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS
33	ISABEL CRISTINA ACOSTA RODRIGUEZ	30725633	176895000265	IF SIMON BOLIVAR	GUADALAJARA DE BUGA	LIC EN LENGUAS MODERNAS
34	ANGELICA MARIA MORALES LLANTEN	29583565	276736000321	IE MARIA AUXILIADORA	LA CUMBRE	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA
35	OLGA GENY SANCHEZ LOZANO	66872047	176400000272	IE ARGEMIRO ESCOBAR CARDONA	ROLDANILLO	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA
36	CARLOS ANDRES GRAJALES BUITRAGO	16552954	276400000609	IE QUEBRADAGRANDE	BOLIVAR	LIC EN FISICA Y MATEMATICAS
37	DIEGO ALEXANDER COLORADO LOPEZ	18497734	176497000093	IE SAN JOSE	ARMENIA	LIC EN EDUCACION ELECTRONICA
38	YAMILETH VARELA NUÑEZ	66872067	276736000178	IE SANTA TERESITA	ROLDANILLO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN ORIENTACION ESCOLAR
39	ENERIED GARCIA GONZALEZ	29622490	176497000093	IF SAN JOSE	OBANDO	LIC EN ESPAÑOL Y LITERATURA
40	VICTOR ALFONSO NARVAEZ ISAZA	1114338481	276736000488	IE JORGE ELIECER GAITAN	RESTREPO	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA
41	LUZ HEIDY MUÑOZ GOMEZ	25285736	276736000488	IE JORGE ELIECER GAITAN	RESTREPO	MATEMATICAS
42	OLIVIA ZAMORA BURBANO	30718762	276736000488	IE JORGE ELIECER GAITAN	RESTREPO	LIC EN FILOSOFIA Y LETRAS
43	SONIA CONSUELO OSPITIA VELASQUEZ	38858447	276736000488	IE JORGE ELIECER GAITAN	RESTREPO	TECNOLOGIA EN ZOOTECNIA
44	NOLBERTO DIAZ MUÑOZ	98339087	176606000163	IE JOSE FELIX RESTREPO	POPAYAN	INGENIERO (A) FISICO (A)



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 1-3-1716
(13 DIC 2018)

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

#	Nombre del Titular	Número De Documento	Cód. Dane I.E. en Propiedad	IE del Docente en Comisión	Municipio de Residencia	Títulos de pregrado
45	IRENE BAMBAGUE CAICEDO	34319202	276606000469	IE JULIO FERNANDEZ MEDINA	POPAYAN	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN HUMANIDADES DESARROLLO DEL LENGUAJE Y HABILIDADES COMUNICATIVAS BASICAS
46	EDINSON GRISALES	94269623	276606000469	IE JULIO FERNANDEZ MEDINA	RESTREPO	LIC EDUCACION BASICA ENF TECNOLOGIA E INFORMATICA
47	MARIA EUGENIA TRIANA BLANDON	29765769	276616000581	IE HERNANDO L. ORENTE ARROYO	BOLIVAR	LIC. EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
48	FRANCIA CAROLINA LIBREROS	29287703	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	GUADALAJARA DE BUGA	NORMALISTA SUPERIOR
49	LUZ MARINA PALOMINO DOMINGUEZ	29547765	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	GUACARI	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS
50	CLAUDIA LILIANA ROLDAN MEJIA	66715561	176616000013	IE PRIMITIVO CRESPO	TULUA	INGENIERIA INDUSTRIAL
51	DORALIA CARDONA LOAIZA	29775277	276622000305	CE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	ROLDANILLO	PSICOLOGO
52	DUBERNEY RIOS ZURA	16551747	176622000068	IE BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	ROLDANILLO	LIC EN FISICA Y MATEMATICAS
53	MARILUZ SOLARTE QUINTERO	66873087	176622000068	IE BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	ROLDANILLO	LIC EN EDUCACION INFANTIL
54	DURLEY TELLEZ BARON	66678576	176622000084	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	ROLDANILLO	LIC EN PSICOPEDAGOGIA Y FILOSOFIA
55	LUZ ADRIANA SOTO CARDONA	66700995	176622000084	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	ROLDANILLO	LIC EN DOCENCIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
56	JUAN PABLO RIOS CAÑAS	94504876	176622000084	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	ROLDANILLO	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS
57	AIXA VALDERRAMA CALVACHI	29771527	176622000076	IE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	ROLDANILLO	LIC EN LENGUAS MODERNAS
58	ZINIA BETTY BUSTAMANTE OSORIO	52387042	476736000258	IE HERACLIO URIBE URIBE	BOLIVAR	LIC EDUCACION BASICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1716
(13 Dic 2018

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

#	Nombre del Titular	Número De Documento	Cód. Dane I.E. en Propiedad	IE del Docente en Comisión	Municipio de Residencia	Títulos de pregrado
59	JHON FREDY POSADA	94268896	476736000258	IE HERACLIO URIBE URIBE	RESTREPO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES
60	JAIRO MEJIA MEJIA	94279250	176736000025	IE SEVILLA	ARMENIA	LIC EN EDUCACION PREESCOLAR
61	RAMIRO AUGUSTO MORENO MENDOZA	16553179	176823000384	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	ROLDANILLO	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION
62	JAISURY RODAS RAMIREZ	29583527	176823000333	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO	CALI	LIC EN ESPAÑOL Y LITERATURA
63	LUZ MILA MONTEZUMA CARVAJAL	31898963	176869000028	IE JORGE ROBLEDO	BOLIVAR	FILOLOGIA E IDIOMAS - ESPAÑOL
64	FRANCISCO TIRSON IBARGUEN IBARGUEN	6560993	276563000231	IE ANTONIO NARIÑO	ZARZAL	INGENIERO ELECTRICISTA
65	WILLIAM TAPASCO GAÑAN	94226865	276563000231	IE ANTONIO NARIÑO	ZARZAL	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACION
66	LUZ MADELEINE VILLEGAS NOREÑA	66682588	176895000109	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	ZARZAL	LIC EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MATEMATICA
67	SOLIMAR DELGADO CAVIEDES	66682664	176895000265	IE SIMON BOLIVAR	ZARZAL	LIC EN ESPAÑOL Y LITERATURA

PARÁGRAFO: la Secretaría de Educación debe garantizar la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como tutores, de lo contrario el tutor no podrá dar inicio a sus actividades en los colegios asignados por el Programa Todos a Aprender.

Artículo 2º. La información correspondiente a los docentes a cuales se les prorroga el presente nombramiento fue tomada de la plataforma *Humano* la cual fuera suministrada por estos, de haber alguna imprecisión deben manifestarlo por escrito en la Secretaría de educación para proceder a actualizar la información.

Artículo 3º. Prorrogar el nombramiento PROVISIONAL en vacancia temporal a las personas que más adelante se relacionan como docentes mientras dura la comisión de servicios concedida a los titulares en el Artículo 1º del presente acto administrativo en la Planta de Cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, y efectuar el nombramiento provisional en vacancia temporal de los docentes de las posiciones 20 y 47, de conformidad con los lineamientos del Programa Todos a Aprender :

#	Nombre Reemplazo	Número de Documento	Cód. Dane I.E.	IE	Municipio	Área
1	RAMIREZ CEBALLOS YULIETH CRISTINA	1113787906	276100000518	IE LA TULIA	Bolívar (Val)	Matemáticas
2	SAA HURTADO BETTY	66677063	476054000019	IE SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL	Argelia (Val)	Primaria



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1716

(13 Dic 2018

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

#	Nombre Reemplazo	Número de Documento	Cód. Dane I.E.	IE	Municipio	Área
3	BEJARANO RODRIGUEZ GLORIA INES	31495982	476054000019	IE SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL	Argelia (Val)	Primaria
4	PATIÑO VALENCIA JOSE JULIAN	16551689	276100000259	IE PRIMAVERA	Bolívar (Val)	Tecnología de Informática
5	CARDENAS MOLINA MARCO ANTONIO	94389446	276113000436	IE MARIANO GONZALEZ	Bugalagrande (Val)	Matemáticas
6	PINEDA ZULUAGA MARIANO	94266211	176126000058	IE GIMNASIO DEL CALIMA	Calima (Darién) (Val)	Preescolar
7	MARTINEZ MUTIZ YINNI LICETH	1151938798	276130000181	CE PANEBIANCO AMERICANO	Candelaria (Val)	Primaria
8	GARCES ESCOBAR ALEIDA	1113514058	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	Candelaria (Val)	Humanidades y Lengua Castellana
9	PRIETO MARTINEZ HECTOR ORLANDO	16547908	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	Candelaria (Val)	Matemáticas
10	ESCOBAR LUJAN AMADOR	94299180	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	Candelaria (Val)	Primaria
11	PATIÑO RUBIELA	29827136	176130000461	IE INMACULADA CONCEPCION	Candelaria (Val)	Humanidades y Lengua Castellana
12	CAICEDO SOLIS SAMUEL	10385102	176130000399	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	Candelaria (Val)	Matemáticas
13	GARCES POTES YIRLEAN	26297309	276233000511	IE EL PALMAR	Dagua (Val)	Primaria
14	LOPEZ MEJIA ALBA NELLY	31991505	276233000715	IE BORRERO AYERBE	Dagua (Val)	Primaria
15	MONSALVE RODRIGUEZ ENITH YOHANA	38657384	276233000511	IE EL PALMAR	Dagua (Val)	Primaria
16	ATEHORTUA AGUDELO LUZ STELLA	31425102	276243000497	IE SANTA MARTA	El Águila (Val)	Primaria
17	CORREA POTES EHIGLER IVAN	7702058	176246000337	IE LA PRESENTACION	El Cairo (Val)	Matemáticas
18	JAMBO ORTIZ LINA MARCELA	1114815176	176248000024	IE JORGE ISAACS	El Cerrito (Val)	Primaria
19	TELLO TOBAR YOHANA	66658131	176248000024	IE JORGE ISAACS	El Cerrito (Val)	Primaria
20	PATIÑO RIOS ANDREA ISABEL	1114815436	276248000355	IE JORGE ISAACS EL PLACER	El Cerrito (Val)	Matemáticas
21	GARCIA BEDOYA DUVERLEY	16865688	176248000015	IE SAGRADO CORAZÓN	El Cerrito (Val)	Matemáticas
22	GOMEZ GOMEZ ANA ROCIO	31890346	276248000363	IE SANTA ELENA	El Cerrito (Val)	Idioma Extranjero Inglés
23	SOTO TABORDA MARIA MABELLY	38893288	176250000261	IE JOSE MARIA FALLA	El Dovio (Val)	Primaria
24	GODOY LINARES EIMER ANDRES	1094891413	176250000261	IE JOSE MARIA FALLA	El Dovio (Val)	Matemáticas
25	PAZ CASTAÑO JESSYKA ANDREA	1144062858	276275000154	IE JOSE MARIA CORDOBA	Florida (Val)	Primaria
26	RODRIGUEZ MACHADO MARIA FERNANDA	29505190	276275000154	IE JOSE MARIA CORDOBA	Florida (Val)	Primaria
27	GRAJALES ALVAREZ FRANCIA DURVY	67019555	176275000010	IE LAS AMERICAS	Florida (Val)	Humanidades y Lengua Castellana
28	ALZATE QUINTANA FREDYS ANDRES	11706812	276275000278	IE REGIONAL SIMON BOLIVAR	Florida (Val)	Ciencias Sociales
29	RODRIGUEZ HOLGUIN FABIAN	14651824	176306000013	IE GINEBRA LA SALLE	Ginebra (Val)	Tecnología de Informática



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1716

13 Dic 2017

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

#	Nombre Reemplazo	Número de Documento	Cód. Dane I.E.	IE	Municipio	Área
30	CAICEDO HOLGUIN CARLOS ALBERTO	2571660	276306000174	IE MANUELA BELTRAN	Ginebra (Val)	Primaria
31	BARONA SAAVEDRA KAREN JINETH	1114457284	276318000099	IE GENERAL SANTANDER	Guacari (Val)	Primaria
32	PORRAS TORRES DANIELA	1114456168	176318000701	IE PEDRO VICENTE ABADIA	Guacari (Val)	Primaria
33	KATHERINE DARAVIÑA GALLEG0	31657184	276318000277	IE SIMON BOLIVAR	GUACARI	Idioma Extranjero Inglés
34	MUÑOZ BRAVO DALILA ALEJANDRA	67010077	276377000388	IE MARIA AUXILIADORA	La Cumbre (Val)	Primaria
35	ORTEGA CLAUDIA JANETH	41937041	176400000272	IE ARGEMIRO ESCOBAR CARDONA	La Unión (Val)	Humanidades y Lengua Castellana
36	MELENDEZ CRUZ JULIAN ALBERTO	1112618992	276400000609	IE QUEBRADAGRANDE	La Unión (Val)	Matemáticas
37	MILLAN VINASCO MARIO ALONSO	94274331	176400000019	IE SAN JOSE	La Unión (Val)	Tecnología de Informática
38	RENERIA VALENCIA TERESA	66752982	176403000079	IE SANTA TERESITA	La Victoria (Val)	Primaria
39	VARELA DIAZ CONSUELO	66751874	176497000093	IE SAN JOSE	Obando (Val)	Humanidades y Lengua Castellana
40	QUINTERO VELEZ MARIA EUGENIA	66708564	176606000422	IE JORGE ELIECER GAITAN	Restrepo (Val)	Primaria
41	FERNANDEZ ALZATE LUBIAN LEONARDO	1127343662	176606000422	IE JORGE ELIECER GAITAN	Restrepo (Val)	Matemáticas
42	MENDEZ MAFLA ALEXANDER	6319256	176606000422	IE JORGE ELIECER GAITAN	Restrepo (Val)	Primaria
43	SAAVEDRA SANCHEZ NATHALI	29544606	176606000422	IE JORGE ELIECER GAITAN	Restrepo (Val)	Primaria
44	DIAZ OBANDO FRANCISCO JAVIER	94269897	176606000163	IE JOSE FELIX RESTREPO	Restrepo (Val)	Matemáticas
45	REYES MEJIA CLAUDIA PATRICIA	29741190	276606000469	IE JULIO FERNANDEZ MEDINA	Restrepo (Val)	Primaria
46	ORDOÑEZ MOLANO DORIS	29738816	276606000469	IE JULIO FERNANDEZ MEDINA	Restrepo (Val)	Primaria
47	RAMIREZ PEÑA JORGE ELIECER	6316677	276616000581	IE HERNANDO LLORENTE ARROYO	Riofrío (Val)	Primaria
48	LERMA MORENO CLAUDIA ISMENIA	29756561	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	Riofrío (Val)	Primaria
49	ROMO CORTEZ MARIA NIDIA	66722132	276616000590	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	Riofrío (Val)	Primaria
50	MORENO FERNANDEZ ANGELICA MARIA	38790548	176616000013	IE PRIMITIVO CRESPO	Riofrío (Val)	Matemáticas
51	RIOS OSORNO ANYELA MARCELA	1116444524	276622000305	CE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	Roldanillo (Val)	Primaria
52	JARAMILLO CAJIGAS GREACE NATHALIA	1113784721	176622000068	IE BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	Roldanillo (Val)	Matemáticas
53	POSSO AGUADO BEATRIZ	66870031	176622000068	IE BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	Roldanillo (Val)	Primaria
54	VELEZ BALLESTEROS LORENA	66680240	176622000084	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	Roldanillo (Val)	Humanidades y Lengua Castellana



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 1-3-1716

(13 Dic 2016)

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

#	Nombre Reemplazo	Número de Documento	Cód. Dane I.E.	IE	Municipio	Área
55	ORTIZ MOLINA HAROLD SMITH	1113778466	176622000084	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	Roldanillo (Val)	Tecnología de Informática
56	MAYOR MONTOYA ANDRES FABIAN	16553256	176622000084	IE NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS	Roldanillo (Val)	Idioma Extranjero Ingles
57	DRADA POSSO LAURA MELISSA	1113783914	176622000076	IE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	Roldanillo (Val)	Idioma Extranjero Ingles
58	VALLEJO ARBOLEDA DIANA LUCIA	29816129	476736000258	IE HERACLIO URIBE URIBE	Sevilla (Val)	Primaria
59	HERREÑO VALENCIA DIANA PATRICIA	66681962	476736000258	IE HERACLIO URIBE URIBE	Sevilla (Val)	Primaria
60	MARIN CORRALES ZAIRA ANDREA	29309839	176736000025	IE SEVILLA	Sevilla (Val)	Preescolar
61	RIOS GARCIA WILLIAN DE JESUS	16551208	176823000384	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	Toro (Val)	Educ. Religiosa
62	SOLIS GRUESO ANA LUCIA	66729530	176823000333	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO	Toro (Val)	Humanidades y Lengua Castellana
63	CORREA QUINTERO YOLANDA	29938689	176869000028	IE JORGE ROBLEDO	Vijes (Val)	Humanidades y Lengua Castellana
64	OSPINA PASTRANA CAMILO ARTURO	2631314	176895000044	IE ANTONIO NARIÑO	Zarzal (Val)	Matemáticas
65	HERNANDEZ AGUDELO PATRICIA	42086993	176895000044	IE ANTONIO NARIÑO	Zarzal (Val)	Matemáticas
66	GOMEZ MEJIA ANGELA MARGARITA	1116438152	176895000109	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	Zarzal (Val)	Matemáticas
67	AYALA GUTIERREZ NAXLY JOHANNA	66804194	176895000265	IE SIMON BOLIVAR	Zarzal (Val)	Humanidades y Lengua Castellana

Artículo 4°. Las personas a quienes se nombra, a quienes se les prorroga la comisión y el nombramiento en provisionalidad en el presente Acto Administrativo deberán tomar posesión del cargo ante el Grupo de Trabajo de Talento Humano, previo lleno de los requisitos legales.

Artículo 5°. Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

Artículo 6°. Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

Artículo 7°. Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-3-1716
(13 DIC 2018

FO-M9-P3-07

Por medio del cual se confieren unos nombramientos provisionales, unas prorrogas de Comisión de Servicios a unos Docentes para desempeñarse como **DOCENTE TUTOR** al servicio de los Establecimientos Educativos del Departamento del Valle del Cauca y se efectúan unas prorrogas de nombramientos provisionales en vacancia temporal en la Planta de Cargos Docente y Directiva Docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

Artículo 8°. Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, los docentes comisionados deberán presentarse ante el rector o director del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñando y asumirán las funciones que desarrollaba antes de iniciar su desempeño como docente tutor.

Parágrafo. El rector o director del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

13 DIC 2018

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Autorizó: Odilmer de Jesús Gutiérrez Serna- Secretario de Educación Departamental
V.º B.º: Edinson Tigreros Herrera - Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Jairo Haroldo Giraldo Foronda - Jefe (E) Oficina Jurídica

Transcribió: Katherine Escobar



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	38445557
NOMBRES	RUBIELA
APELLIDOS	BURITICA ARIAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	CARTAGO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
DESAFILIADO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	CONTRIBUTIVO	01/02/2009	31/01/2009	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 05/19/2022 14:21:43 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
PROFESIONALES DE COLOMBIA EN OBRAS CIVILES Y DERECHO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/28 - 13:50:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sGhGyqWcGS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PROFESIONALES DE COLOMBIA EN OBRAS CIVILES Y DERECHO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901124749-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : CARTAGO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 90520
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 17 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 16 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 79,009,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4 I NRO 21 C -10 PINARES II
BARRIO : BARRIO PINARES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76147 - CARTAGO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3186009058
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : dorveysanchez4@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 4 I NRO 21 C -10 PINARES II
MUNICIPIO : 76147 - CARTAGO
BARRIO : BARRIO PINARES
TELÉFONO 1 : 3186009058
CORREO ELECTRÓNICO : dorveysanchez4@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : dorveysanchez4@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16248 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PROFESIONALES DE COLOMBIA EN OBRAS CIVILES Y DERECHO S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA



**CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
PROFESIONALES DE COLOMBIA EN OBRAS CIVILES Y DERECHO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/28 - 13:50:51

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sGhGyqWcGS

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	400.000.000,00	66.666,66	6.000,00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000,00	1.000,00	6.000,00
CAPITAL PAGADO	6.000.000,00	1.000,00	6.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16248 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ ARIAS DORVEY	CC 6,482,215

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16248 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	VELASQUEZ SANCHEZ CRISTIAN DAVID	CC 80,732,242

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PROFESIONALES DE COLOMBIA EN OBRAS CIVILES Y DERECHO S.A.S.

MATRICULA : 90521

FECHA DE MATRICULA : 20171017

FECHA DE RENOVACION : 20210916

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 4 I NRO 21 C -10 PINARES II

BARRIO : BARRIO PINARES

MUNICIPIO : 76147 CARTAGO

TELEFONO 1 : 3186009058

CORREO ELECTRONICO : dorveysanchez4@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 79,009,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14,608,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4112

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



**CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
PROFESIONALES DE COLOMBIA EN OBRAS CIVILES Y DERECHO S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/09/28 - 13:50:52

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN sGhGyqWcGS

-
- a. Qué, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mY5gEmYZRU

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PAPELERIA BURITICA CASTRILLON
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : CARTAGO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 106052
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 04 DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 04 DE 2022
ACTIVO VINCULADO : 2,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 24A NRO 2-101
BARRIO : URBANIZACION LAS ACACIAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76147 - CARTAGO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3167224940
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jonatan.sanchezb@outlook.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4761 - COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIODICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a. Qué, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE